



ACUERDO No. SENESCYT- 2018-089

**XAVIER ADRIÁN BONILLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (E)**

CONSIDERANDO:

- Que** la Constitución de la República en el artículo 66, numeral 13 consagra: *“El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria”;*
- Que** el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.”;*
- Que** la Constitución de la República en su artículo 154, numeral uno, dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;*
- Que** la Constitución de la República en su artículo 226, dispone que *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que** la Constitución de la República, respecto a la administración pública, en su artículo 227, dispone que *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que** la Constitución de la República en su artículo 350, establece que *“el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*
- Que** la Constitución de la República en su artículo 385, establece que *“el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la*



soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir”;

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, en su artículo 182 dispone que: *“La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. (...)”;*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a las funciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en su artículo 183 literales “b)” y “j)” dispone: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia,” y, “Ejercer las demás atribuciones que le confiera la Función Ejecutiva y la presente Ley.”;*

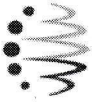
Que el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 899, de 09 de diciembre de 2016, en su artículo 7, dispone que: *“(...) La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es parte de la Función Ejecutiva, tiene a su cargo la rectoría de la política pública nacional en las materias regladas por este Código, así como la coordinación entre el sector público, el sector privado, popular y solidario, las instituciones del Sistema de Educación Superior y los demás sistemas, organismos y entidades que integran la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación. En todo lo relacionado con conocimientos tradicionales y saberes ancestrales la entidad rectora coordinará con comunidades pueblos y nacionalidades. (...)”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 de 1998, el Presidente de la República, delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo a la materia que les compete, apruebe los estatutos y las reformas a los mismos, de las organizaciones que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el Título XXX, Libro I del Código Civil;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial No. 536, de 18 de marzo de 2002, establece como parte de las atribuciones y deberes del Presidente de la República en su artículo 11 literal “k)”: *“Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica (...)”;*

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, respecto de las Secretarías en su artículo innumerado segundo, posterior al artículo 17-2., contempla que son: *“Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación y control sobre temas específicos de*





un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado.”;

Que el “Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales” expedido a través del Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, en su artículo 3 define a las organizaciones sociales sin fines de lucro como: *“(…) aquella cuyo fin no es la obtención de un beneficio económico sino principalmente lograr una finalidad social, altruista, humanitaria, artística, comunitaria, cultural, deportiva y/o ambiental, entre otras.(…)”;*

Que el artículo 7 del “Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales”, dispone que: *“Para otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sociales sin fines de lucro, que voluntariamente lo requieran, las instituciones competentes del Estado, de acuerdo a sus competencias específicas, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento”;*

Que el artículo 12 del Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales, establece los documentos a ser presentados por el representante de la organización al presentar la solicitud de aprobación del estatuto y de reconocimiento de la personalidad jurídica a la cartera de Estado competente;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 478 de fecha 13 de agosto de 2018, Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, encargó al Dr. Adrián Bonilla Soria la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que mediante Acta de Asamblea General Constitutiva, celebrada el 14 de julio de 2018, los miembros fundadores de la Asociación de Becarios Retornados Ec, expresaron su voluntad de constituir la mencionada organización social sin fines de lucro y aprobaron el proyecto de Estatuto, la cual se encuentra debidamente suscrita por todos los miembros fundadores;

Que mediante oficio s/n de 05 de noviembre de 2018, ingresado con trámite No. SENESCYT-CGAF-DGDA-2018-12333-E, de 05 de noviembre de 2018, la señora Karla Mercedes Rodríguez Ortuño, en calidad de Presidenta provisional de la Asociación de Becarios Retornados Ec, solicitó se conceda personalidad jurídica y apruebe el Estado de la mencionada Asociación;

Que mediante memorando No. SENESCYT-CGAJ-DAJ-2018-0251-M, de 08 de noviembre de 2018, suscrito por la Directora de Asesoría Jurídica, se solicitó a las Subsecretarías Generales de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación, emitan informes técnicos que permitan determinar si el ámbito de acción, objetivos y fines de la Asociación de Becarios Retornados Ec, se encuentran enmarcados dentro de las atribuciones de cada Subsecretaría;



- Que** mediante memorando No. SENESCYT-SGCT-SDFC-2018-0449-M, de 13 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento, remitió el Informe Técnico No. DDPFC-SFC-2018-0064, el cual concluye que: “[...] el ámbito de acción, objetivos y actividades de la organización forman parte de la esfera de competencias de la Subsecretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de forma específica a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento. [...]”; y,
- Que** mediante memorando No. SENESCYT-SGES-SFA-2018-0442-M, de 13 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Formación Académica, remitió el Informe Técnico No. SFA- DFAG-ITJ-2018-039, el cual concluye que: “[...] se presentan sus fines, los cuales tienen enfoque en educación superior [...] los objetivos que presenta la “ABREC” [...] se encuentran en el ámbito de competencia de la Subsecretaría General de Educación Superior. [...]”;
- Que** mediante memorando No. SENESCYT-CGAJ-2018-0617-MI, de 15 de noviembre de 2018, el Coordinador General de Asesoría Jurídica emitió informe jurídico favorable para que se conceda la personalidad jurídica y aprobación del Estatuto de la Asociación de Becarios Retornados Ec, cuyas siglas son ABREC.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 7 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Registro Oficial No. 109 de 27 de octubre de 2017.

ACUERDA:

Artículo 1.- Conceder la personalidad jurídica de derecho privado y sin fines de lucro a la Asociación de Becarios Retornados Ec, cuyas siglas son ABREC, en calidad de Corporación de primer grado; organización que tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; cuyo ámbito de acción, fines y objetivos no se oponen al ordenamiento jurídico vigente, al orden público, ni a las buenas costumbres y se encuentran en el ámbito de competencias de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

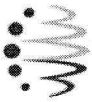
Dicha Asociación, se registrará por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero del Código Civil ecuatoriano, el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Registro Oficial No. 109 de 27 de octubre de 2017, su Estatuto, los reglamentos internos que se pudieran dictar para el cumplimiento de su ámbito de acción, fines y objetivos y demás normativa pertinente.

Artículo 2.- Aprobar el Estatuto de la Asociación de Becarios Retornados Ec, sin modificaciones.

Artículo 3.- Registrar en calidad de miembros fundadores de la Asociación de Becarios Retornados Ec, cuyas siglas son ABREC, a las siguientes personas:

	Apellidos y Nombres	Cédula de ciudadanía
1	RODRÍGUEZ ORTUÑO KARLA MERCEDES	0105837728
2	CÓRDOVA MOLINA ANDRÉS FERNANDO	0104803036





3	ACOSTA PAZMIÑO IVÁN PATRICIO	1711705614
4	BELTRÁN ÁVILA IVÁN FERNANDO	0103846473
5	PERALTA JARAMILLO JUAN MANUEL	0915952725
6	CAMPOVERDE PRIETO CRISTIAN ANDRÉS	0102878881
7	MUÑOZ ACEVEDO FREDDY GABRIEL	1716267107
8	TORRES FLORES VERÓNICA IRENE	1400501175
9	LINCANGO VEGA JUAN GABRIEL	1712439908

Artículo 4.- Disponer que la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, registre en la base de datos a su cargo el presente Acuerdo con el que inicia la existencia legal de la Asociación de Becarios Retornados Ec, cuyas siglas son ABREC.

Artículo 5.- Disponer que de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del "Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales", la Asociación de Becarios Retornados Ec, cuyas siglas son ABREC, dentro del plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, remita a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la nómina del órgano directivo definitivo, conforme al periodo establecido en su Estatuto, para su respectivo registro, para lo cual deberán adjuntar la convocatoria a la asamblea y el acta de la asamblea en la que conste la elección del órgano directivo, certificada por el secretario de la organización.

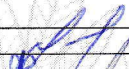
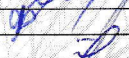

Artículo 6.- Encargar a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la notificación del presente Acuerdo de otorgamiento de personalidad jurídica y aprobación del Estatuto de la Asociación de Becarios Retornados Ec, cuyas siglas son ABREC.

Artículo 7.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2018.


XAVIER ADRIÁN BONILLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (E)

Acción	Nombre y Apellido	Sumilla o firma	Fecha
Elaborado por:	Pamela Herrera		15/11/2018
Revisado por:	Julia González		15/11/2018
Aprobado por:	Galo Torres		15/11/2018